

SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 10 de septiembre de 2021

A Despacho



RAD.2021-00275-00
AUTO INTERLOC.1086

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Septiembre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Se decide sobre la admisibilidad de la presente demanda de SUCESION INTESTADA de la causante MIRIAM ROSA HERNANDEZ DE MAHECHA promovida por el señor JOSE SILVERIO MAHECHA HERNANDEZ, en calidad de hijo de la de cujus, subsanada oportunamente.

Examinado el libelo y sus anexos, se observa que mediante los registros civiles de nacimiento y defunción se establece plenamente el grado de parentesco del interesado JOSE SILVERIO MAHECHA HERNANDEZ con la causante MIRIAM ROSA HERNANDEZ DE MAHECHA, a voces del artículo 489 C.G.P.

De igual manera, se subsana el libelo aportándose las pruebas tanto del matrimonio católico del señor SILVERIO MAHECHA con la de cujus MIRIAM ROSA HERNANDEZ DE MAHECHA (18-12-1954) y del fallecimiento del cónyuge señor SILVERIO MAHECHA (26-12-1982) mediante las partidas eclesiásticas.

Consecuente con lo anterior, en aplicación al numeral 4 de la citada norma se requiere a la parte demandante allegar previamente a la diligencia de inventarios y avalúos, los aludidos registros civiles de matrimonio y defunción, prueba fehaciente para probar la existencia del matrimonio y el fallecimiento del cónyuge,

También se es competente para conocer de este proceso al tenor del art.17 ibídem.

En aplicación del art.490 C.G.P.se ordenará el emplazamiento de todos los que se crean con derecho a intervenir en el proceso.

Para la publicación del respectivo emplazamiento, se deberá ceñir a lo estipulado en el artículo 108 id., previa advertencia que ésta se registrará únicamente en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, sin necesidad de publicación en un medio escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020. Por Secretaría, procédase de conformidad.

Se reconocerá como interesado al señor JOSE SILVERIO MAHECHA HERNANDEZ como hijo de la de cujus MIRIAM ROSA HERNANDEZ DE MAHECHA.

Se ordena informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales sobre la apertura del presente proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en este juzgado el proceso de sucesión intestada de la causante MIRIAM ROSA HERNANDEZ DE MAHECHA, fallecida el día 2 de Mayo de 2019 en La Dorada, Caldas, lugar de su último domicilio.

SEGUNDO: RECONOCER como interesado al señor JOSE SILVERIO MAHECHA HERNANDEZ como hijo de la de cujus MIRIAM ROSA HERNANDEZ DE MAHECHA.

TERCERO: EMPLAZAR a todos los que se crean con derecho a intervenir en el proceso, en aplicación del art.490 C.G.P

Para la publicación del respectivo emplazamiento, se deberá ceñir a lo estipulado en el artículo 108 id., previa advertencia que ésta se registrará únicamente en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, sin necesidad de publicación en un medio escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020. Por Secretaría, procédase de conformidad.

El interesado dará estricto cumplimiento a lo dispuesto en el inc.5º y 6º de la norma en cita.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante allegar previamente a la diligencia de inventarios y avalúos, los registros civiles de matrimonio y defunción, prueba fehaciente para probar la existencia del matrimonio y el fallecimiento del cónyuge, en aplicación al numeral 4 de la citada norma

QUINTO: DECRETAR el inventario y avalúo de los bienes relictos.

SEXTO: Se ordena informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales sobre la apertura del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 150 del 15 de septiembre de 2021


HUBERTO TORRES TORRES
SECRETARÍA